RESOLUCIÓN N° 046

(15 DE OCTUBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. CMSN MC 01 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SATIVANORTE – BOYACÁ Y CARLOS ALIRIO AMAYA LEÓN"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SATIVANORTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y la ley 136 de 1994 Modificada por la ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Sativanorte Boyacá, celebro **CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. CMSN MC 01 DE 2024** con **CARLOS ALIRIO AMAYA LEÓN;** identificado con cedula de ciudadanía No. 9529594 de Sogamoso; cuyo objeto es: "***SUMINISTRO DE EQUIPOS, ELEMENTOS DE OFICINA E IMPLEMENTOS DE PAPELERIA Y MOBILIARIO CON DESTINO AL CONCEJO MUNICIPAL DE SATIVANORTE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ*".**

Que conforme a lo señalado en el inciso segundo del art. 23 de la ley 1150 de 2007; dentro del contrato se solicita al Contratista constituir a favor del Concejo Municipal de Sativanorte, una póliza de garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente reconocida y aprobada por la superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO				
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de calidad de los bienes suministrados	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más

Que el contratista remitió las siguientes pólizas:

Póliza de seguro de cumplimiento entidad No. 600-47-994000073680, anexo 0 expedida el Quince (15) de octubre de 2024, por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, la cual cubre los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	15/10/2024	25/02/2025	$1,855,195.42
Calidad del bien	15/10/2024	25/02/2025	$1,855,195.42

Que verificados los amparos y valores porcentuales y de tiempo de la póliza, se determina que estas cumplen con lo establecido en el contrato.

Que en caso de modificación de las condiciones del contrato se deben actualizar las pólizas.

Que en caso de incumplimiento del objeto contractual se debe requerir a la entidad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA; con Nit. No. 860.524.654-6

Por lo anteriormente descrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los amparos contenidos en las siguientes pólizas de garantías constituidas por el contratista **CARLOS ALIRIO AMAYA LEÓN;** identificado con cedula de ciudadanía No. 9529594 de Sogamoso- Boyacá así:

Póliza de seguro de cumplimiento entidad No. 600-47-994000073680, anexo 0 expedida el Quince (15) de octubre de 2024, por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA que ampara el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° CMSN MC 01 DE 2024.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución hace parte integral del contenido contractual del contrato referido.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Sativanorte, Departamento de Boyacá, a los Quince (15) días del mes de octubre de 2024.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL SATIVANORTE

Oscar Figueredo Báez

OSCAR FIGUEREDO BAEZ
Presidente del Concejo Municipal